ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 34/2019.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EL COASEGURO** conformado por las firmas **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** y **RUMBOS S.A. DE SEGUROS,** constituida por acuerdo Notarial - Escritura N° 21; de fecha 03 de junio de 2019, pasada ante la Notaria Pública **CRISTINA VALENZUELA DE VELAZQUEZ**, con Registro Notarial N° 2; constituyendo domicilio especial para éstos efectos en las calles R.I. 18 Pitiantuta c/ Cap. Nicolás Blinoff de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por la **SRA. LIZ MARIELA GAONA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.831.566 y el **SR. PABLO PARRA GARCÍA,** con Cédula de Identidad Civil Nº 866.793; Compañía Piloto **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con R.U.C. Nº 80003140-7, denominada en adelante **EL ASEGURADOR**, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de reunión de Directorio Nº 13 de fecha 27 de mayo de 2021, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 34/2019, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

U.C.S.I.C. VISTO G.O.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 08 de Agosto de 2019, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 34/2019** para la **"CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA COMPAÑIA".-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía, que autoriza la ampliación del plazo de ejecución por el término de 2 (dos) meses en el plazo contractual, por un monto de Gs. 499.999.999.- (Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve), de acuerdo a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas y sus modificaciones, debiéndose tener en cuenta lo previsto en el Art. 46 de la Resolución N° 5695/2019 de fecha 30-12-19 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SU DIFERENTES ETAPAS*".-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por EL ASEGURADOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 34/2019, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 34/2019, constituida de 2 (dos) páginas, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

PATRIA S.A. ASUNCION Seguros y Reaseguros

VISIÓN Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

PATRIA S.A. Seguros y Reaseguros ASUNCIÓN

SRA. LIZ MARIELA GAONA
Representante
EL ASEGURADOR

PATRIA S.A. Seguros y Reaseguros ASUNCIÓN

SR. PABLO PARRA GARCÍA
Representante
EL ASEGURADOR

U.G.S.C. VISTO G.G.C.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.